

ORDENANZA N° 224/86 •

ARTICULO 1°) Autorízase a la Municipalidad de Bolívar por intermedio del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, a firmar convenios con las distintas obras sociales para la atención de las mismas a sus distintos afiliados

ARTICULO 2°): La modalidad de atención será: a) Hospital gratuito a la población»

b) Hospital cerrado a los profesionales»

c) a facturación a las obras sociales se hará sobre los siguientes sistemas: L

- 1) Gastos de internación»
- 2) Gastos de hotelería.
- 3) Gastos de Servicios Intermedios (laboratorio, radiología, odontología.
- k) Gastos de farmacia»
- d) No se cobrará co-seguro.

ARTICULO 3°): Créase una comisión integrada

por:

- a) Un representante del DE
- b) Un representante por cada uno de los Bloques del HCD.
- C) Un representante de cada uno de los Círculos de Profesionales (Médicos, Bioquímicos, Odólogos, Farmacéuticos).
- d) Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital Sub-Zonal Bolívar»

A los efectos de implementar y reglamentar la presente ORDENANZA, como así también el estudio de complementación de servicios entre la actividad pública y el sub-sector privado»•

ARTICULO 4°): Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese»

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 03 de
JULIO de 1986.